



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 24/2022

LG 14-2022

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PURIFICADORES, CISTERNAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE ISDEMU, AÑO 2022”

CONTRATISTA: LÍNEA FRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE LÍNEA FRÍA, S. A. DE C. V.

ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se autorizó la continuidad de la licenciada María Lilian López Aguilar como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de

ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y, por la otra, RICARDO LUIS MUÑOZ MAGAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el ocho de julio del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad LÍNEA FRÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LÍNEA FRÍA, S. A. DE C. V., de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] [REDACTED], de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil tres ante los oficios notariales de Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, la cual se encuentra inscrita en fecha quince de agosto del año dos mil tres en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades del folio ciento setenta y tres al folio ciento ochenta y siete; en donde consta que su denominación, naturaleza, domicilio y plazo es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, cuyo período de elección es de cinco años; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día diecinueve de abril de dos mil doce ante los oficios notariales de Luis Edgar Morales Joya, la cual se encuentra inscrita en fecha cuatro de mayo del año dos mil doce en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades del folio ciento cincuenta y seis al folio ciento sesenta y cinco; mediante la cual se modificó, entre otras, la Cláusula XXI: Administración de la Sociedad. De la Junta Directiva, en el sentido que el período de su elección será de siete años; además de ampliarse de forma de que la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer los nombramientos de la Junta Directiva a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores; además, se modificó la Cláusula XXV. Representación de la Sociedad, en el sentido de que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y, c) Credencial de Elección de Director Presidente, Director Secretario, Director Presidente Suplente y Director Secretario Suplente de la sociedad, extendida en la

ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, por la Secretaria de Junta Directiva, Ana Maribel Magaña de Muñoz, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO VEINTISÉIS del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE, del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, en el punto TERCERO: Nombramiento de nueva Junta Directiva de la Sociedad, se acordó elegir al señor Ricardo Luis Muñoz Magaña como Director Presidente; a la señora Alejandra María Muñoz Magaña como Directora Secretaria; al señor Ricardo Humberto Muñoz como Director Presidente Suplente y a la señora Ana Maribel Magaña de Muñoz como Directora Secretaria Suplente para el período de siete años, contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; es decir, a partir de la fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente, en nombre de la sociedad LÍNEA FRÍA, S. A. DE C. V., y quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número CATORCE – DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos purificadores, cisternas y tanques de almacenamiento de agua, de las diferentes oficinas de ISDEMU, año 2022", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos purificadores, cisternas y tanques de almacenamiento de agua, de las diferentes oficinas del Instituto a nivel nacional, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. Por tanto, el Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cero nueve cuatro, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno; documento base de contratación para la Libre Gestión número catorce – dos mil veintidós; Oferta de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, presentada el veintiuno de febrero de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren de este instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,700.00)**, pagaderos de la siguiente manera: Para el

mantenimiento preventivo, por medio de dos desembolsos parciales, de acuerdo a la cantidad de equipos a los que se les haya realizado el mantenimiento preventivo al finalizar cada jornada; para tal efecto se detalla la cantidad de servicios en cada una de las oficinas y el precio unitario ofertado:

No.	Ubicación	Cantidad por año	Unidad	Precio unitario	Sub total
1	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtros en Centro de Atención Especializada de Santa Ana	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
2	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtros en Centro de Atención Especializada de Ahuachapán	2	Servicio	\$ 218.46	\$ 436.92
3	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtros en Centro de Atención Especializada de Sonsonate	2	Servicio	\$ 98.71	\$ 197.42
4	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtros en Centro de Atención Especializada de Chalatenango	2	Servicio	\$ 98.71	\$ 197.42
5	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtros en Centro de Atención Especializada de Cabañas	2	Servicio	\$ 98.71	\$ 197.42
6	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada de Cuscatlán	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
7	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada de San Vicente	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
8	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada La Paz	2	Servicio	\$ 108.55	\$ 217.10
9	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada Usulután	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
10	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en oficina de Casa de Acogida San Miguel	2	Servicio	\$ 98.71	\$ 197.42
11	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada Morazán	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

12	Mantenimiento preventivo de equipo purificador y cambio de filtro en Centro de Atención Especializada de La Unión	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
13	Mantenimiento de equipo purificador y cambio de filtro en Oficina de Panchimalco	2	Servicio	\$ 61.74	\$ 123.48
14	Mantenimiento de equipo purificador y cambio de filtro en oficina Central de ISDEMU en San Salvador (MAYO: NO incluye cambio de bulbo para lámpara)	1	Servicio	\$ 61.74	\$ 61.74
15	Mantenimiento de equipo purificador y cambio de filtro en oficina Central de ISDEMU en San Salvador (NOVIEMBRE: SI incluye cambio de bulbo para lámpara)	1	Servicio	\$ 235.31	\$ 235.31
16	Lavado de cisterna en oficina Central de ISDEMU en San Salvador, con capacidad de 8 m ³ aproximadamente	2	Servicio	\$ 91.25	\$ 182.50
17	Lavado de cisterna en oficina de Archivo Institucional, con capacidad de 12 m ³ aproximadamente	2	Servicio	\$ 120.00	\$ 240.00
18	Lavado de cisterna de 20 m ³ aproximadamente en el Centro de Atención Especializada de San Salvador	2	Servicio	\$ 161.30	\$ 322.60
19	Lavado de cisterna de 12 m ² aproximadamente, en oficina Casa de Acogida en San Miguel	2	Servicio	\$ 167.58	\$ 335.16
20	Lavado de cisterna en oficina de Panchimalco, con capacidad de 8 m ³ aproximadamente.	2	Servicio	\$ 143.05	\$ 286.10
21	Lavado de DOS tanques cisternas de 4,100 litros c/u en oficina de Panchimalco (una vez al año en el mes de NOVIEMBRE). DEBE INCLUIR EL PRECIO DE LOS DOS TANQUES	1	Servicio	\$ 300.00	\$ 300.00
22	Lavado de cisterna en Centro de Atención Especializada de Santa Ana, con capacidad de 16 m ³ aproximadamente	2	Servicio	\$ 143.05	\$ 286.10
23	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de Sonsonate, con capacidad de 750 litros	2	Servicio	\$ 143.05	\$ 286.10

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

24	Lavado de cisterna de 12 m ³ aproximadamente y tanque plástico de 1,100 litros, en el Centro de Atención Especializada de La Libertad. El precio ofertado deberá incluir el lavado de la cisterna y el tanque	2	Servicio	\$151.30	\$ 302.60
25	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de Cabañas, con capacidad de 2,500 litros	2	Servicio	\$ 180.50	\$ 361.00
26	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de Cuscatlán, con capacidad de 2,500 litros	2	Servicio	\$ 180.50	\$361.00
27	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de San Vicente, con capacidad de 1,100 litros	2	Servicio	\$ 167.50	\$335.00
28	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de Morazán, con capacidad de 2,500 litros	2	Servicio	\$ 205.85	\$411.70
29	Lavado de tanque cisterna en Centro de Atención Especializada de La Unión, con capacidad de 2,500 litros	2	Servicio	\$ 205.85	\$ 411.70
TOTAL					\$7,026.67

La Contratista únicamente facturará los mantenimientos preventivos de los equipos a los que les haya realizado el servicio en cada rutina. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a las necesidades presentadas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en caso que los equipos presenten falla que requiera compra de repuestos y trabajos adicionales a los de mantenimiento preventivo básico deberá notificarlo por escrito presentando el diagnóstico junto al presupuesto de mantenimiento correctivo el cual estará sujeta a aprobación por la Administradora de Contrato. No se efectuarán trabajos de mantenimiento correctivo sin la autorización respectiva. Una vez autorizados los trabajos correctivos y ejecutados, se deberán facturar en forma separada, y se deberá anexar a la factura, la hoja de control en la cual detallan el trabajo realizado, debidamente firmada y sellada por la persona que recibe el trabajo. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** . El plazo del presente contrato es a partir de la firma del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo en el cual la Contratista debe brindar

el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del numeral uno al siete del documento base de contratación para el Proceso por Libre Gestión número catorce – dos mil veintidós, así como la Oferta Técnica con de fecha de presentación veintiuno de febrero de dos mil veintidós. **V) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO :** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Norma Estela Torres de Hernández, Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN :** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN :** El presente contrato podrá, previo acuerdo de partes, ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. En caso que se presente la necesidad de realizar traslados físicos de algunas oficinas del Instituto a nivel nacional, en las que se presta el servicio, el Contratante notificará con la debida anticipación, el cambio de ubicación a la Contratista, y ambos acordarán la continuidad de la prestación del servicio en la nueva ubicación, tomando en cuenta que no deberá afectar la cantidad de equipos a los cuales se les prestará el servicio de mantenimiento preventivo contratado, ni el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio. Lo anterior, para no generar una modificación por este tipo de cambio. **IX) PRÓRROGA :** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN :** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES :** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones, en su caso, de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato; de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere pertinentes. **XVI) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES**: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv, v.huezo@isdemu.gob.sv, n.torres@isdemu.gob.sv; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; correos electrónicos: [REDACTED]; teléfonos: [REDACTED], con Ricardo Luis Muñoz Magaña. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Ricardo Luis Muñoz Magaña
Contratista